

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 DIC. 2010

VISTO: el programa impulsado por el Poder Ejecutivo para documentar con Cédula de Identidad a los uruguayos radicados en el exterior que no cuentan con dicho documento;-----

CONSIDERANDO: I) que es interés del Estado continuar con dicho programa con el objeto de documentar a aquellos compatriotas que no han tenido oportunidad de acceder a su Cédula de Identidad en las anteriores misiones, y que a la fecha no cuentan con el mencionado documento, ya sea por razones de vencimiento, extravío, hurto y/o deterioro;-----

II) que a los efectos mencionados y ante la solicitud del Consulado General en Buenos Aires se entiende pertinente la concurrencia del señor funcionario de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación A/P Irio Cerón, a los efectos de coordinar, prestar asistencia y registrar a los ciudadanos interesados en documentarse mediante la realización del próximo "Operativo Celeste", por tratarse ésta de una actividad planificada y coordinada por la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, en conjunto con la Embajada de la República en la República Argentina, en función de su labor de instrumentar una política nacional de vinculación con la emigración uruguaya residente en el exterior.-----

III) que el funcionario señor A/P Irio Cerón, deberán pernoctar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 14 y 20 de noviembre de 2010, emprendiendo su regreso a la República el día 21 de noviembre de 2010;-----

IV) que corresponde abatir en un 60% el viático a otorgar por el día 21 de noviembre de 2010, en la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 56/02 de 19/02/02, ascendiendo por lo tanto a la suma de U\$S 126 (dólares americanos ciento veintiseis), por no pernoctar ese día en la ciudad de Buenos Aires;-----

VII) lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo establecido por el art. 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991; Artículo 41 de la Ley No. 17930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designase en Misión Oficial entre los días 14 y 21 de noviembre de 2010 al funcionario de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor A/P Irio Cerón, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los efectos de coordinar, prestar asistencia y registrar a los ciudadanos interesados en documentarse mediante la realización del próximo "Operativo Celeste" en el mes de diciembre de 2010 a realizarse en las instalaciones del Consulado General de la República en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

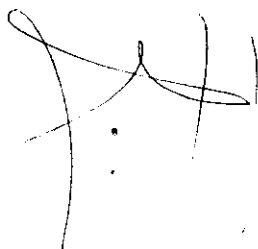
2º) El viático diario correspondiente al funcionario señor A/P Irio Cerón a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por 7 (siete) días (14,15,16,17,18,19 y 20 de noviembre de 2010) por un importe de U\$S 316,00 (dólares americanos trescientos dieciseis), y por 1 (un) día (21 de noviembre de 2010) por un importe de U\$S 126 (dólares americanos ciento veintiseis), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991, de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 Sub-Grupo 23, Objetivo 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º) El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Buenos Aires - Montevideo, para el señor A/P Irio Cerón resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los \$ 3600,00 (pesos uruguayos tres mil seiscientos), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 232, Objeto 232 Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º) Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso 06 y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley 16.170, de 28 de diciembre de 1990.-----

5º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por Artículo 41 de la Ley No.17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República